



COMUNICACIÓN "A" 4302

01/03/2005

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 703

***Requerimiento Informativo Canje de Deuda  
Pública en Reestructuración (Decreto  
1735/04 y complementarias).***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto establecer por única vez un requerimiento informativo en el que se consignarán datos vinculados con el Canje de Deuda Pública en Reestructuración (Decreto 1735/04 y complementarias).

Las entidades financieras que tengan en cartera propia especies sujetas a reestructuración deberán informar a esta Institución los datos detallados en el anexo, los cuales se remitirán a través del sitio de internet [www3.bcra.gov.ar](http://www3.bcra.gov.ar), teniendo en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementa la presente.

El vencimiento para la presentación de esta información operará el 10.03.05 y los importes se consignarán en unidades.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 2 HOJAS



B.C.R.A.	Requerimiento Informativo Canje de Deuda Pública en Reestructuración	Anexo a la Com. "A" 4302
----------	---	--------------------------------

**Instrucciones Generales**

Se deberán informar las especies correspondientes a cartera propia en proceso de reestructuración.

Los importes se informarán en **unidades**.

Los valores se informarán para el nivel de consolidación: Casa Central, Sucursales en el país y Filiales en el Exterior.



B.C.R.A.	Requerimiento Informativo Canje de Deuda Pública en Reestructuración	Anexo a la Com. "A" 4302
----------	---	--------------------------------

**Datos solicitados**

1. **Código SISCEN:** se deberá indicar el código SISCEN correspondiente a la especie sujeta a reestructuración.
2. **Valor Residual al 31/12/04:** deberán informar el valor correspondiente a la tenencia en cartera propia de las especies alcanzadas por la reestructuración. Este valor se utilizará a los fines de confirmar aquellos que fueron informados oportunamente en el Régimen Informativo de Títulos Valores, atento la necesidad del Ministerio de Economía y Producción de contar con esta información para el cierre del proceso de canje.
3. **Monto elegible:** se informará el monto que surge de aplicar el cálculo establecido en el Anexo de la Resolución 20/05 del Ministerio de Economía y Producción, para las especies alcanzadas por la reestructuración y en cartera propia, aunque no se hayan ofrecido en canje.
4. **Código de la especie a recibir:** se deberá informar el código conforme la siguiente tabla:

Código	Denominación
0	No ofrecida
1	Par \$
2	Par M.E.
3	Discount \$
4	Discount M.E.
5	Cuasipar

5. **Valor Nominal de la especie a recibir:** corresponde informar el valor nominal de las nuevas especies a recibir, en moneda de origen, sin ajustar por CER o tipo de cambio, según corresponda, ni devengar intereses. Este dato no deberá ser integrado en el caso que la especie no haya sido ofrecida al canje.

Si una misma especie hubiese sido ofrecida con contrapartida de varias especies del punto 4, deberán informarse distintos registros para cada tipo de especie solicitada, fraccionando el valor residual al 31/12/04 y el monto elegible.